



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003830-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515754175 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 000250-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, y demás documentos que se adjuntan en 04 folios, sobre rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°003308-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°003308-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 17 de abril de 2025, en su Artículo Primero numeral 1.1, **CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES** de la docente **ERLIS ELIZABETH LAVAN QUIROZ** y en su Artículo Segundo, Numeral 2.1. **CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO** del profesor **NELSO YDROGO MEJIA**.

Que, habiéndose efectuado el estudio y análisis posterior a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°003308-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 17 de abril de 2025, se ha verificado que por un error involuntario se ha consignado en la acotada resolución un código de plaza incorrecto debiendo ser 029881211913; error material que debe ser subsanado con la rectificación del Artículo Primero 1.1 y Artículo Segundo, Numeral 2.1.: **Dice:** ARTÍCULO PRIMERO y ARTICULO SEGUNDO.- CODIGO DE PLAZA, 02988121913 **Debe decir:** ARTÍCULO PRIMERO y ARTICULO SEGUNDO.- CODIGO DE PLAZA, 029881211913, al personal docente nombrado y reemplazante que a continuación se indica; quedando subsistente sus demás términos.

Que, el acto a ejecutar es procedente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 212º numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, referente a la rectificación de errores que señala "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente la aplicación de este medio procesal, buscando obtener la rectificación de las resoluciones materialmente errada, debiendo emitirse el acto administrativo destinado a su corrección.

Que, con INFORME TECNICO N° 000250-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la rectificación de la Resolución Directoral N°003308-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 17 de abril de 2025, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad a los numerales 201.1 y 201.2, de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo; Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el ARTICULO PRIMERO Numeral 1.1 y ARTICULO SEGUNDO, Numeral 2.1, de la Resolución Directoral N° 003308-2025-GR. LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 17 de abril de 2025; en el sentido siguiente:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003830-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515754175 - 4]

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO Y ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIGO DE PLAZA, al personal docente nombrado y reemplazante que a continuación se indica: 02988121913

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO Y ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIGO DE PLAZA, al personal docente nombrado y reemplazante que a continuación se indica: 029881211913

ARTÍCULO SEGUNDO. - QUEDANDO, subsistente todos los demás términos contemplados en la Resolución Directoral N° 003308-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha 17 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a las partes interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 16/05/2025 - 15:42:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 09:58:10

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-05-2025 / 11:15:34

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
14-05-2025 / 11:22:38